



Ayuntamiento de Bani
¡Una nueva visión!

ALCALDÍA

RNC- 415-00012-4

Baní, Prov. Peravia;
20 de junio de 2025

Oficio No.33/2025

AL

: Sra. Yngrid Carolina Díaz.
Presidenta del Consejo Municipal
Y demás concejales.

ASUNTO

: Solicitud de no Objeción

ANEXO

: Oficio No.0706 de Planeamiento Urbano.
Mensura Catastral.
Certificado de Titulo.

Le remito, muy respetuosamente Oficio No.0706 del Dpto. de Planeamiento Urbano, donde nos solicitan el permiso de No Objeción De Uso De Suelo para construcción de **ESTACION DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS**, a nombre de, **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**

El proyecto está ubicado en la Circunvalación Bani, posterior a rampa de acceso este-oeste esq. Avenida Fabio F. Herrera, Municipio de Bani, Provincia Peravia, correspondiente a la Designación Catastral No.305197561259, coordenadas geográficas **18.242949, 70.328230** y UTM **19 Q 359568.14 m E, 20175574.33 m N**, con una extensión superficial de terreno de **3,000.00 M2** y un área de contricción de **388.93 M2**.

Atentamente;


Ing. Santo Ramírez
Alcalde Municipal



C/ Sánchez, Esq., Mella, Baní, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 Ext: 221//245//235
E-MAIL: OFICINA@ALCALDIABANI.COM - WEB: AYUNTAMIENTOBANI.GOB.DO



Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO

Bani, Provincia Peravia,

18 de junio del 2025

Oficio No.0706/2025.

Al : Señor
Santo Y. Ramírez,
Alcalde Municipal,
Su Despacho. -



Asunto : Solicitud de No Objeción

Anexo:

- Carta de Solicitud de No Objeción.
- Mensuras Catastrales.
- Certificados de Títulos.
- Acto de Venta.
- Poder de Representación.
- Certificación de Industria y Comercio para Tramitación de permisos.

Muy Respetuosamente, me dirijo a usted remitiéndole la solicitud de No objeción para construcción e Instalación de **ESTACION DE EXPEDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS** a nombre de **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.** portadora del RNC No. 1-32-51-889-6, el proyecto está ubicado en la Circunvalación Bani, posterior a rampa de acceso este-oeste esq. Ave. Fabio F. Herrera, Municipio de Bani, Provincia Peravia, correspondiente a la Designación Catastral no. 305197561259, coordenadas geográficas 18.242949, -70.328230 y UTM 19 Q 359568.14 m E, 2017574.33 m N, con una extensión superficial de terreno de 3,000.00 M² y un área de construcción de 388.93 M², según documentos anexos.

El proyecto consiste en la construcción de una Estación de expedio de combustibles líquidos (gasolina y dissel), que contara con la siguiente distribución: Centro de servicios, Área de tienda, marquesina, área de dispensadores, área de soterramiento de tanques (2 tanques con capacidad de 12 mil galones), área de 162.50 m², para estacionamientos (13 parqueos).



Alcaldía de Baní

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO

El proyecto cuenta con una jardinera ubicada en paralelo a la avenida Fabio Herrera, con una superficie total de 227.40 m² (5 metros lineales). Esta franja contemplada como área verde, se extiende a lo largo de todo el perímetro del proyecto, presentando anchos variables que oscilan entre 1.50 y 5.00 metros.

El formal acceso a esta estación de combustible, se habilitará desde la Circunvalación Baní y desde calle marginal privada que se propone dentro de este proyecto, limitándose el acceso por Avenida Fabio F. Herrera.

Atentamente


Ing. Andrés De Los Santos
Dir. Planeamiento Urbano

D/O 
Arq. Chislaine Brea
Enc. Plan Regulador




Agrim. Yrenice Encarnación
Enc. Catastro


**Dirección de Planeamiento
Urbano del
Ayuntamiento de Baní**

IASD/Yem

C/ Sánchez, Esq., Mella, Baní, Provincia Peravia, Tel.: (809) 346-4300 Ext: 289
Correo: Info@alcaldiabani.com/ ayuntamientobani@gmail.com Web: ayuntamientobani.gob.do

3

20 de Agosto 2024

Ing. Andrés De Los Santos
Director Oficina de Planeamiento Urbano de Bani.

Distinguido director:

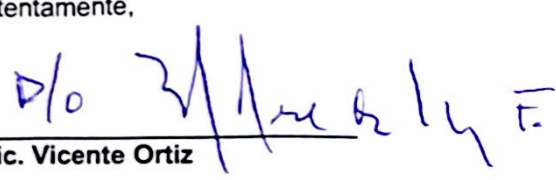
Quien suscribe, Lic. Vicente Ortiz, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal y electoral No. 001-0299317-7, en representación de la razón social **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**, razón social constituida y organizada de acuerdo a las leyes de la Republica Dominicana que rigen la materia, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-32-51-889-6.

Por medio de la presente nos dirigimos a usted a los fines de **REITERARLES** nuestra solicitud depositada en fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) y nueva vez el 18 de Julio de 2024, mediante la cual solicitamos la **emisión** de una certificación de no objeción y permiso de uso de suelo para el proyecto de Estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) ubicada en la Avenida Circunvalación Bani, provincia Peravia, Municipio Bani, en los terrenos correspondientes a la Designación Catastral No.305197561259, certificado de título matricula No.3000379974, propiedad de dicha razón social.

En esta ocasión, y luego de nuestra reunión en Julio 18, 2024, remitimos como anexo al expediente planos de conjunto en mayor tamaño, según solicitud.

Esperamos contar con su aprobación en su eficiente gestión, dándoles las gracias anticipadas, les saluda.

Atentamente,


Lic. Vicente Ortiz



Anexos:

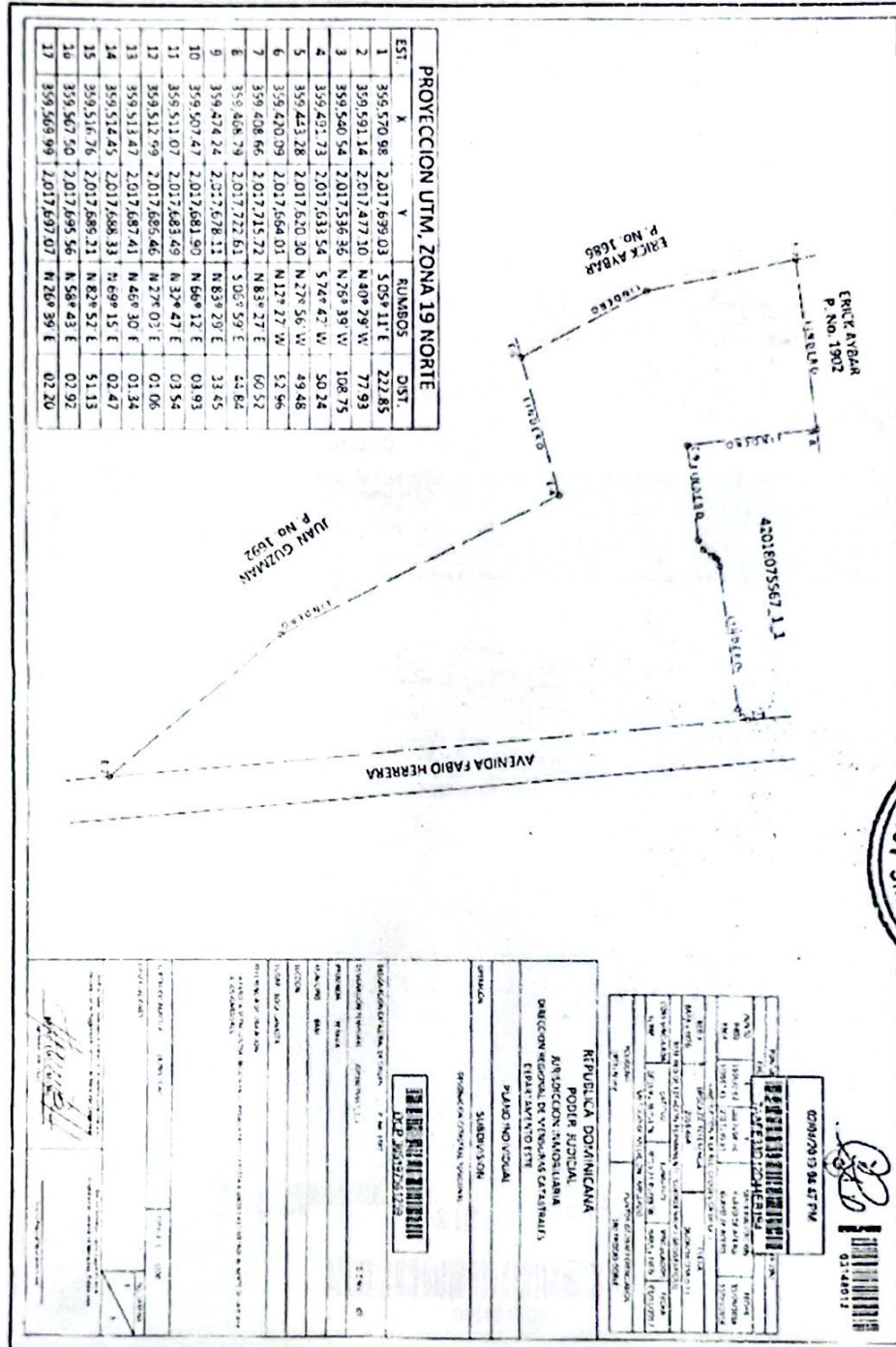
- 1- Comunicación de fecha 18/07/2024.
- 2- Plano de conjunto "ampliados"
- 3- Rendering o ilustración de elevaciones del proyecto.

RNC: 101865962

Dirección: Av Winston Churchill, Esq Desiderio Arias, Santo Domingo. D. N.

4

2) Plano catastral general posicional 305197561259



DIRECCION: DESIDERIO ARIAS NO. 83, BELLA VISTA

TEL. 809-949-5225; 809-385-0741; EMAIL: r.delacruzpimentel@gmail.com

ANEXOS:

1) Certificado de título posicional 305197561259

CERTIFICADO DE TÍTULO

REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPUBLICA DOMINICANA

Registro de Títulos de Bani

305197561259

MANUEL DE JESUS MINIRO SANCHEZ

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a MANUEL DE JESUS MINIRO SANCHEZ, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad No.003-0044428-8, casado con DAYSI MILAGROS MEDINA PIMENTEL DE MINIRO, mayor de edad, Cédula de Identidad No.003-0044400-7, sobre el inmueble identificado como 305197561259, que tiene una superficie de 18,093.16 metros cuadrados, matrícula No.3000379974, ubicado en BANI, PERAVIA. El derecho tiene su origen en SUBDIVISION, según consta en el documento No.6642018076507 de fecha 02/abr/2019, Oficio de aprobación emitido por Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este. Inscribió a las 03:10:00 p.m. el 11/abr/2019. Emitido el 25 de octubre del 2019.

Edwin Bartolome Castillo
Registrador de Títulos
Registro de Títulos de Bani

Original 2541937123

219

02849450

ING. AGRIUM RAMON DE LA CRUZ PIMENTEL
CODIA NO. 23860
CATA CODIA
1268-23860-2010
Santo Domingo, D.N.

DIRECCION: DESIDERIO ARIAS NO. 83, BELLA VISTA
TEL. 809-949-5225; 809-385-0741; EMAIL: r.delacruzplmentel@gmail.com

ACTO DE VENTA



ENTRE: De una parte, los Señores **MANUEL DE JESUS MINIÑO SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 003-0044428-8, domiciliado y residente en la Calle Transversal No.18, del Sector Altos de Arroyo Hondo II, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y **DAYSÍ MILAGROS MEDINA PIMENTEL**, dominicana, mayor de edad, casada, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 003-0044400-7, domiciliada y residente en la Calle Transversal No. 18, Sector Altos de Arroyo hondo II, Distrito Nacional; quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA VENDEDORA**, y de la otra parte, **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**, con domicilio en la Calle José A. Brea Peña No. 9, con RNC No. 132518896, debidamente representada por los Señores **JOSE RAFAEL CONTRERAS PEÑA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0751838-3, domiciliado y residente en la Calle Maguaca No.19, Sector Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana y la Señora **CARMEN ROSA MINIÑO MEDINA**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0752167-6, domiciliada y residente en la Calle Maguaca N. 19, Sector Los Ríos, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo que sigue del presente acto se denominará **EL COMPRADOR**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA VENDEDORA, por medio del presente acto, VENDE, CEDE Y TRASPASA a EL COMPRADOR, desde ahora y para siempre con todas las garantías de Ley, el inmueble descrito a continuación:

Una porción de terreno de dos mil quinientos metros cuadrados (2,500 M2), dentro de Designación Catastral No. 305197561259, del Registro de Títulos de Baní, Provincia Peravia, de fecha once (11) de abril del año dos mil diecinueve (2019), firmada por el Registrador de Títulos de Baní, Señor Edwin Bartolomé Castillo a nombre del SEÑOR MANUEL DE JESUS MINIÑO SÁNCHEZ.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes ha sido fijado satisfactoriamente por la suma de Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 Pesos Oro Dominicanos (RD\$2,500,000.00).

TERCERO: LA VENDEDORA, acepta haber recibido de EL COMPRADOR la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 Pesos Oro Dominicanos (RD\$2,500,000.00), mediante transferencias a la cuenta número 26035590011 del banco BHD a nombre de la señora DAYSÍ MILAGROS MEDINA PIMENTE DE MINIÑO por lo que la presente sirve de descargo y finiquito legal.

CUARTO: LA VENDEDORA, por medio del presente Acto, le otorga PODER tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, a EL COMPRADOR, para realizar todas las gestiones y trámites legales necesarios para el traspaso del referido terreno objeto del presente Contrato ante el Registro de Títulos da Baní, Provincia Peravia.

QUINTO: Para todo lo no acordado en el presente acto, LAS PARTES se remitirán a lo establecido en el derecho común.

Hecho y firmado de buena fe en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

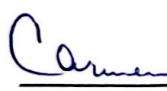
PODER DE REPRESENTACION:

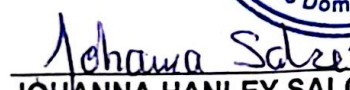
La que suscribe, **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**, una sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-32-51889-6, con su domicilio social y principal establecimiento sito en la calle José A. Brea Peña No. 9, Sector Evaristo Morales, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por la señora **CARMEN ROSA MINIÑO MEDINA**, dominicana, mayor de edad, casada, empresaria, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0752167-6; por medio del presente acto otorga poder tan amplios y suficientes como en derecho fuere necesario a favor del señor **VICENTE ORTIZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0299317-7; para que él actuando en su nombre y representación y como si fuese dicha sociedad, proceda a solicitar y a tramitar en todas las oficinas gubernamentales y estatales todo lo relacionado con la solicitud, tramitación y obtención de todos los permisos necesarios para la construcción, apertura y operación de una estación de combustibles que estará situada dentro de una porción de terreno de dos mil quinientos metros cuadrados (2,500 mts2), dentro de la designación catastral 305197561259, de Baní, Provincia Peravia; incluyéndose todo tipo de permisología pertinente ante el Cuerpo de Bomberos competente, la Defensa Civil, la alcaldía correspondiente, el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, y cualesquiera otras entidades públicas y/o privadas.

Intervienen en este acto en calidad de testigos, libres de todas tachas y excepciones, los señores **JOHANNA HANLEY SALCE PEÑA** y **JHOAN MANUEL JIMENEZ RAMIREZ**, dominicanos, mayores de edad, casada la primera y soltero el segundo, empleados privados, domiciliados y residentes en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral números 001-1775746-8 y 001-1730714-0, respectivamente.

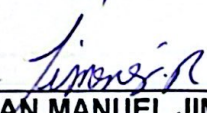
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.


CARMEN ROSA MINIÑO MEDINA
Poderante



JOHANNA HANLEY SALCE PEÑA
Testigo


VICENTE ORTIZ DE LA CRUZ
Apoderado


JHOAN MANUEL JIMENEZ RAMIREZ
Testigo

(legalización notarial al dorso)

CEH

Yo, Maria de Lourdes del Puerto, Jdiz, Abogado (a) -Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado (a) bajo el No. 5653 del colegio de Notarios, certifico y do fe que las firmas de los señores **CARMEN ROSA MINIÑO MEDINA, VICENTE ORTIZ DE LA CRUZ, JOHANNA HANLEY SALCE PEÑA y JHOAN MANUEL JIMENEZ RAMIREZ**, que constan en el acto que antecede fueron puestas voluntariamente en mi presencia por dichos señores, quienes me declararon bajo la fe del juramento que son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023).



Intervienen en este acto en calidad de testigos, libros de todas las actas y excepciones, los señores **JOHANNA HANLEY SALCE PEÑA y JHOAN MANUEL JIMENEZ RAMIREZ**, dominicanos, mayores de edad, casados, la primera y segundo, empleados privados, domiciliados y residentes en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral números 001-175746-8 y 001-1730714-0, respectivamente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

VICENTE ORTIZ DE LA CRUZ
Abogado

JOHANNA HANLEY SALCE PEÑA
Testigo

JHOAN MANUEL JIMENEZ RAMIREZ
Testigo

CARMEN ROSA MINIÑO MEDINA
Poderante



(legalización notarial al caso)

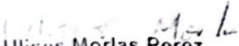
CERTIFICACION 221-2022

YO, **Ulises Morlas Perez**, en mi calidad de Director Jurídico de este Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), certifico que la presente Resolución No.315-2022, de fecha 12/12/2022, es copia fiel y conforme a la original que reposa en nuestros archivos, por lo que merece igual fe y crédito.

La resolución de referencia, otorga a la sociedad comercial **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-32-51889-6, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en la avenida Circunvalación Baní, esquina avenida Fabio Herrera, municipio Baní, provincia Peravia, República Dominicana.

Esta certificación se expide a solicitud de **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**, correspondiendo el pago de RD\$100,000.00, en atención a lo dispuesto por la Resolución 70-2017 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Este pago se acredita como realizado por medio del recibo No. 3199, junto a la factura con valor fiscal No.B0100007594, ambos de fecha dieciseis (16) diciembre del dos mil veintidos (2022).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, veinte (20) diciembre del dos mil veintidos (2022).


Ulises Morlas Perez
Director Jurídico



Este documento esta firmado digitalmente

Validar documento: <https://ventanillavirtual.micm.gob.do/verificacion/juridica/1402081735D066F1D529C3D5FC6160FD>



88217

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Sector Bella Vista Santo Domingo, D.N.
Apartado Postal : 10121 /Teléfono (809) 567-7192 - Fax (809) 381-8076
Pág. Web: www.micm.gob.do

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 315-2022

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 6.1 del preindicado Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de

Página 1 de 11

2022 / OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los Ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo Primero, que las autorizaciones para el inicio de trámites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la citada Ley No. 17-19 enumera las infracciones administrativas relativas a los hidrocarburos y su comercialización, y los numerales 5 y 14 del mismo artículo tipifican dentro de estas infracciones el "contravenir los términos del título

Página 2 de 11

2022 / OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

habilitante respecto de la comercialización de hidrocarburos emitidos por el MICM' y "realizar cualquier actividad relacionada con la cadena de comercialización de hidrocarburos en virtud de una licencia, permiso o autorización no vigente".

CONSIDERANDO: Que en vista del mandato expreso de la Ley No. 17-19, y las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene la urgente obligación de disponer y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos de cualificación y operación exigidos por la normativa vigente a todos los actores de la cadena de comercialización de combustibles, incluyendo los distribuidores mayoristas de combustibles líquidos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y falsificación de Productos Regulados, dispone que los órganos reguladores supervisaran a los Importadores, distribuidores, transportistas, almacenadores y comerciantes de productos regulados, y realizaran inspecciones aleatorias sobre sus operaciones para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la regularidad de las licencias, autorizaciones o permisos.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 8 del citado Decreto No. 405-22, establece que las licencias, autorizaciones o permisos serán suspendidos de manera automática si durante la Inspección y vigilancia aleatoria, se comprueba que los registros y controles fiscales o los requerimientos de calidad o seguridad han sido alterados, no se aplican o han sido falseados.

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Combustibles Olive Tree Investment, S.R.L.*", a ubicarse en la avenida Circunvalación Baní esquina avenida Fabio Herrera, municipio de Baní, provincia Peravia, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 77291 de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que da respuesta a la solicitud de

Página 3 de 11

2022 / OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual indica el resultado favorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "Estación de Combustibles Olive Tree Investment, S.R.L.", a ubicarse en la avenida Circunvalación Baní esquina avenida Fabio Herrera, municipio de Baní, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas UTM: E1.359583.00, N1.2017560.56; E2.359533.00, N2.2017560.14; E3.359528.00, N3.2017609.00; E4.359578.00, N4.2017610.00, propiedad de la sociedad comercial **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su

Página 4 de 11

2022 / OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Reglamento de Aplicación Instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), de fecha primero (1^{ero}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles).

VISTA: La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011.

VISTA: La copia fotostática del Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "Estación de Combustibles Olive Tree Investment, S.R.L.", a ubicarse en la avenida Circunvalación Baní esquina avenida Fabio Herrera, municipio de Baní, provincia Peravia, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.

78

Página 5 de 11

2022 / OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 77291 de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que da respuesta a la solicitud de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual Indica el resultado favorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Combustibles Olive Tree Investment, S.R.L.*", a ubicarse en la avenida Circunvalación Baní esquina avenida Fabio Herrera, municipio de Baní, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas UTM: E1.359583.00, N1.2017560.56; E2.359533.00, N2.2017560.14; E3.359528.00, N3.2017609.00; E4.359578.00, N4.2017610.00, propiedad de la sociedad comercial **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-004-88217 ambos de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual la sociedad comercial **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**, solicita la Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Combustibles Olive Tree Investment, S.R.L.*", a ubicarse en la avenida Circunvalación de Baní, municipio de Baní, provincia Peravia, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100007347 y del recibo de Ingreso No. 2934 ambos de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), expedidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor de la sociedad comercial **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**, por concepto de solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022); Nómina y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022); certificado de Registro Mercantil No. 181322SD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc.; certificado de registro de Nombre Comercial "*Olive Tree Investment*" No. 668327 expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).





Página 6 de 11

2022 / OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de la certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de Baní, en fecha veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual hace constar que el inmueble identificado como 305197561259, que tiene una superficie de 18,093.16 metros cuadrados, matrícula No. 3000379974, ubicado en Baní, provincia Peravia, República Dominicana, es propiedad del señor MANUEL DE JESÚS MINIÑO SÁNCHEZ.

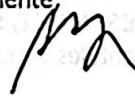
VISTA: La copia fotostática del contrato de venta suscrito entre el señor MANUEL DE JESÚS MINIÑO SÁNCHEZ, quien vende a favor, de la sociedad comercial **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), sobre una porción de terreno de 2,500.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela designación catastral No. 305197561259, ubicada en el municipio de Baní, provincia Peravia, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del recibo de pago No. 22954548451-1 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual hace constar, el pago de la transferencia inmobiliaria del Inmueble No. 22640087345-8, realizado por la sociedad comercial **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**

VISTO: El original del oficio No. DF-195-2022 emitido por la Dirección Financiera, de este Ministerio, en fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual remite su opinión sobre el proyecto a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTO: El original del oficio No. 6500 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, en fecha dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el expediente codificado No. E-0031, al tiempo que expresa su no objeción a la solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Combustibles Olive Tree Investment, S.R.L.*", a ubicarse en la avenida Circunvalación Baní, esquina avenida Fabio Herrera, municipio Baní, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1:359583.00, N1:2017560.56, E2:359533.00, N2:2017560.14; E3:359528.00, N3:2017609.00; E4:359578.00, N4:2017610.00, propiedad de la sociedad comercial **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**

VISTOS: Los documentos que conforman el expediente:



FB

Página 8 de 11

2022 / OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

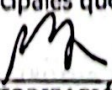
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA, a la sociedad comercial **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-32-51889-6, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en la avenida Circunvalación Baní, esquina avenida Fabio Herrera, municipio Baní, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas UTM: E1.359583.00, N1.2017560.56; E2.359533.00, N2.2017560.14; E3.359528.00, N3.2017609.00; E4.359578.00, N4.2017610.00.

PÁRRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada a la sociedad comercial **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión y podrá ser prorrogada por períodos de seis (6) meses, a solicitud motivada de la parte interesada, debiendo solicitarla por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73-17 dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

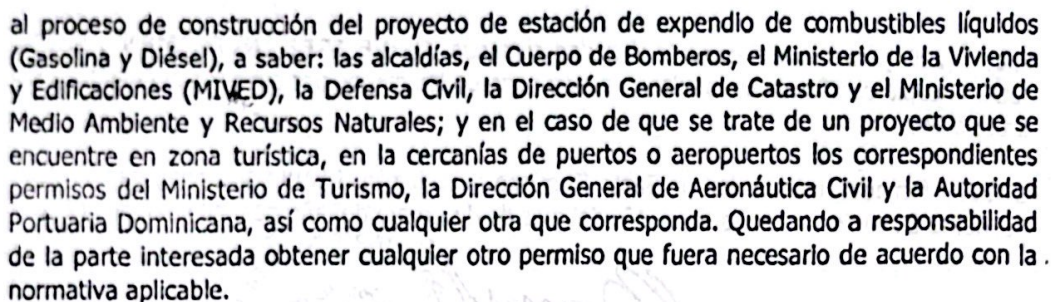
PÁRRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada a la sociedad comercial **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**, mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO III: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de la sociedad comercial **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa vigente aplicable, para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel).

PÁRRAFO IV: La presente Autorización para el Inicio de Trámites habilita a la sociedad comercial **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**, a iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden

  Página 9 de 11

2022 / OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.



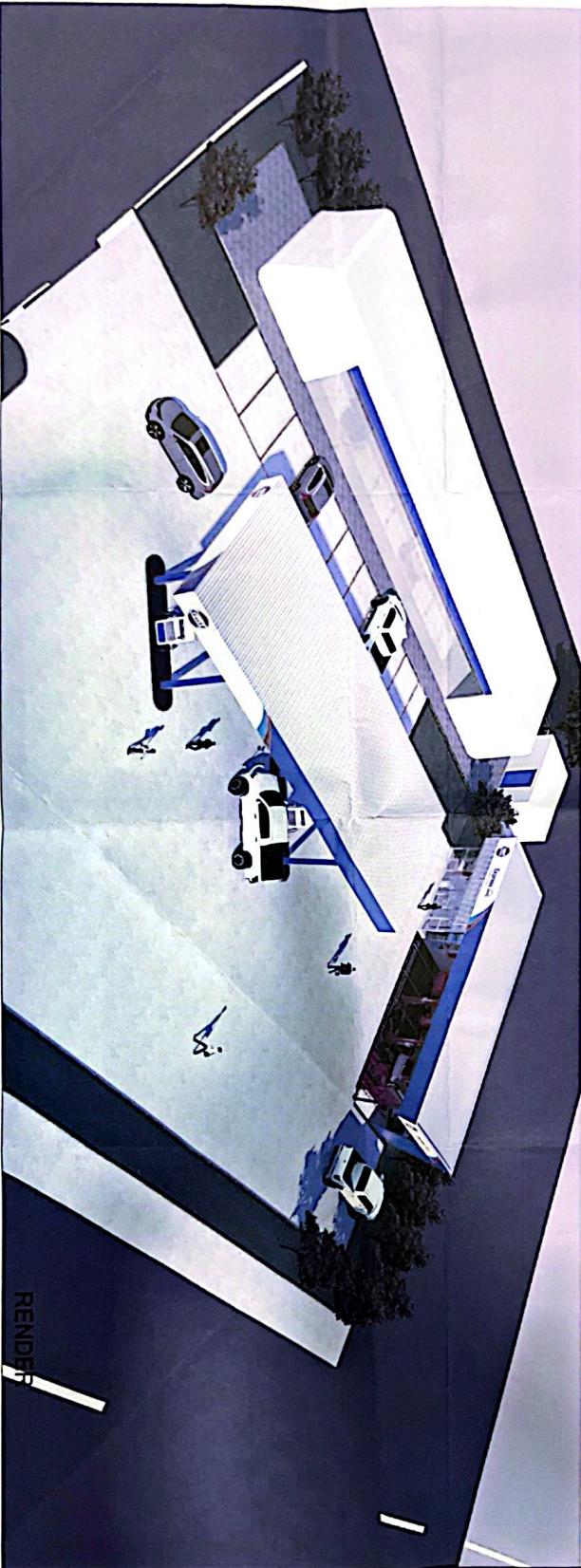
ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, el monto a pagar por la sociedad comercial **OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.**, por concepto de otorgamiento de la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), es de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100.000.00).**

[Handwritten signature]

2022 / OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES OLIVE TREE INVESTMENT, S.R.L.







UNITED
PETROLEUM

PROYECTO ARQUITECTONICO
AÑO LUCA MALAFRONTTE

PROYECTO MECANICO

PROYECTO ESTRUCTURAL

PROYECTO ELECTRICO

PROYECTO
ESTACION DE SERVICIO
BANII
DIRECCION
AVENIDA FABIO HERRERA
ESQUINA CIRCUNVALACION
BANII
PROPIETARIO

TITULO
RENDER

REVISION
N DESCRIPCION FECHA

LOCALIZACION



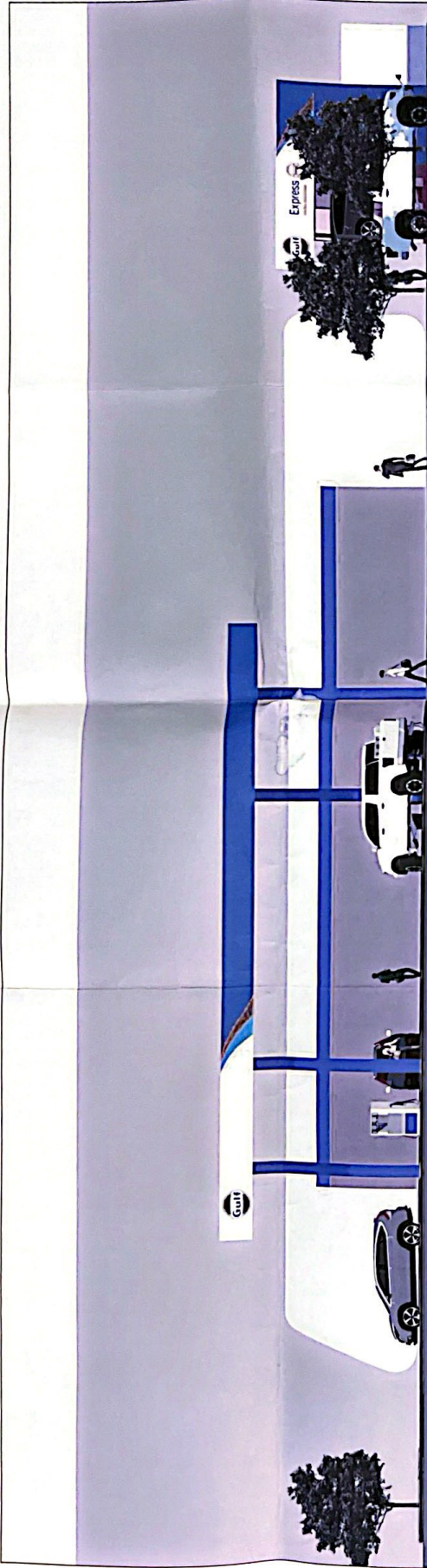
FECHA
JUN 2024

ESCALA

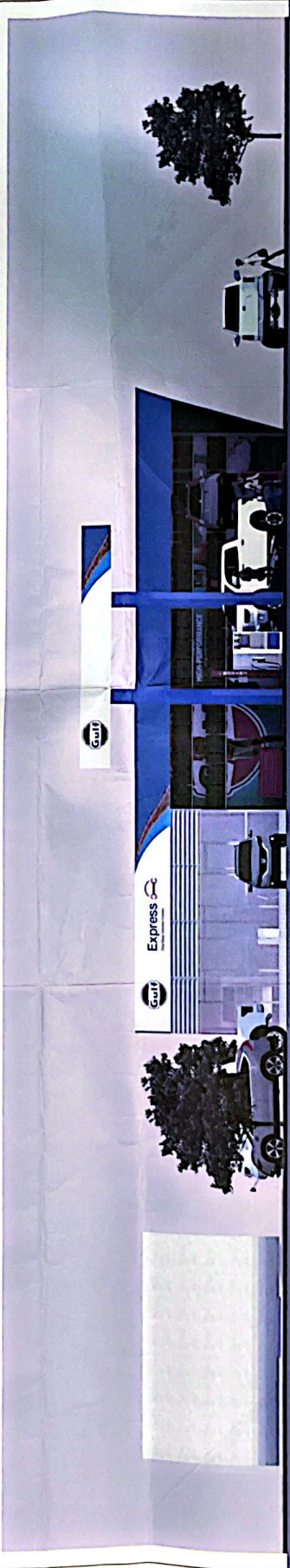
PROYECTO
EPP_031

HQA

4/4



ELEVACION
FABIO HERRERA



ELEVACION
CIRCUNVALACION